

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### ENTIDAD AUTÓNOMA DE JUEGOS Y APUESTAS DE LA GENERALIDAD

**RESOLUCIÓN VEH/2261/2018, de 3 de octubre, sobre las medidas a llevar a cabo en ejecución de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que declaran la nulidad del Decreto 97/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la lotería denominada Binjocs y de modificación del Decreto 204/2004, de 30 de marzo, de aprobación del Catálogo de juegos y apuestas autorizados en Cataluña y de los criterios aplicables a su planificación.**

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña 926/2017, dictada el 15 de diciembre de 2017, en el recurso contencioso-administrativo número 362/2014, y declarada firme el 31 de julio de 2018, y la Sentencia del mismo Tribunal 101/2018, dictada el 7 de febrero de 2018 en el recurso contencioso-administrativo número 354/2014, y declarada firme el 26 de septiembre de 2018, declaran la nulidad del Decreto 97/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la lotería denominada Binjocs y de modificación del Decreto 204/2004, de 30 de marzo, de aprobación del Catálogo de juegos y apuestas autorizados en Cataluña y de los criterios aplicables a su planificación.

El cumplimiento y ejecución de las sentencias mencionadas debería respetar los derechos de las personas titulares de los tickets de las cuentas de los que son titulares, como consecuencia de haber participado en la lotería Binjocs, así como los titulares de los recibos de validación de premios.

La participación en la lotería Binjocs se ha venido realizando mediante una red de establecimientos autorizados y con unos terminales conectados con el sistema informático de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas (EAJA).

Actualmente, esta red está formada por más de sesenta establecimientos y cuatrocientos terminales de juego, dispersos por todo el territorio de Cataluña. Existen en torno a unas treinta mil cuentas con saldo a disposición de las personas que han participado en la lotería Binjocs, de las que no se dispone de ninguna información personal de contacto (lo cual es coherente con el hecho de que hasta el momento, el único contacto que tiene la persona titular del ticket de la cuenta es con el establecimiento autorizado y, en caso de incidencias, con la Oficina de Pagos de Premios de la EAJA (con una única sede en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 639).

La eventual desconexión inmediata de los terminales de Binjocs y su retirada de los establecimientos autorizados supondría un perjuicio para las personas titulares de los tickets de las cuentas (títulos al portador), que solo disponen de la operativa prevista tanto en el Decreto 97/2014, de 8 de julio, como en la Orden ECO/209/2014, de 10 de julio, para hacer efectivo el importe de los saldos de las mencionadas cuentas, que no constituyen un depósito a favor de la EAJA, sino que es un importe a disposición de la persona titular del ticket de la cuenta para participar en sorteos.

El cobro de las imposiciones que han ido haciendo los titulares de los tickets de las cuentas y el pago de premios que han ido obteniendo se efectúa automática y directamente mediante los sistemas informáticos de la EAJA sobre la cuenta o cuentas abiertas por las personas usuarias. La pantalla del terminal de juego informa del importe exacto del saldo asociado a la cuenta en cuestión.

Existen, por lo tanto, decenas de miles de tickets de las cuentas creados que consisten en unos códigos numéricos, unos códigos de barras y la indicación del saldo inicial de creación de cada una de estas cuentas, los cuales no contienen ni almacenan ninguna información identificativa de la persona titular; y los mencionados tickets de las cuentas son el único medio que tiene la persona usuaria para participar en la lotería Binjocs y hacer efectivos los saldos de sus cuentas.

El derecho a cobrar un premio caduca a los noventa días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del sorteo correspondiente, tal como es práctica habitual de las loterías y bien conocida por las personas titulares de los tickets de las cuentas. Actualmente, durante los primeros treinta días naturales, a partir de la fecha de creación, el ticket de la cuenta registra los cambios en el saldo de la cuenta del jugador o jugadora, ya sea por el ingreso en euros o la evolución de las ganancias, los premios, o pérdidas debidas a la participación en la lotería Binjocs.

CVE-DOGC-B-18277049-2018

En este sentido, se hace necesario mantener el periodo nominal de cobro de premios de noventa días para los tickets expedidos hasta la entrada en vigor de esta Resolución, manteniendo los terminales completamente operativos, dado que la validación del recibo del premio requiere un proceso informático de conexión de las agencias bancarias con la Oficina de Pagos de Premios de la EAJA y de ésta a su vez con el sistema de la lotería Binjocs. Solo después de la mencionada validación informática entre ambos sistemas, el bancario y el de la EAJA puede realizarse el pago de dichos saldos.

Por otra parte, tal como consta en la propuesta tecnológica y operativa del "Procedimiento de realización de la desconexión de la lotería Binjocs", presentado el día 26 de septiembre (Registro de entrada 108/2018 12:46), no es posible discriminar a las personas titulares de los tickets de las cuentas con saldo (y permitirles liquidar sus cuentas de Binjocs mediante la operativa de los terminales o la retirada del saldo de éstos) con respecto a los otros usuarios de Binjocs. Dicho de otra manera, el sistema no está preparado para impedir nuevas imposiciones en las cuentas virtuales. Si se impide la operativa de estas cuentas, queda también inutilizada la de aquellos. Asimismo, la necesidad de que los terminales permanezcan operativos deriva de la necesaria notificación a las personas titulares de los tickets de las cuentas, y de los resguardos de validación de premios, de las medidas contenidas en esta Resolución, dado que los mencionados terminales de juego son el único medio de que se dispone para realizar estas notificaciones de manera personal e inequívoca.

Haciendo uso de las funciones que tengo atribuidas por el artículo 8 del Decreto 108/2012, de 2 de octubre, de organización, estructura y funcionamiento de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad,

Resuelvo:

1. Desconectar de manera definitiva todos los terminales de la lotería Binjocs al finalizar la sesión del día 7 de enero de 2019.

2. Hasta la sesión del día 7 de enero de 2019, incluida ésta, se permite a las personas usuarias de los establecimientos autorizados acceder al sistema de Binjocs, mediante los terminales operativos actualmente.

3. Las personas titulares de los tickets de las cuentas de Binjocs pueden utilizar la operativa de los terminales para hacer efectivo el saldo de dichas cuentas, con carácter transitorio, en los términos previstos por el Decreto 97/2014, de 8 de julio y disposiciones que lo han desarrollado, con dos particularidades:

3.1 Todos los resguardos de validación de premios de Binjocs creados en aplicación de esta Resolución se pueden hacer efectivos, como máximo, hasta el día 7 de enero de 2019. Sin embargo, los resguardos de validación de premios emitidos por los agentes vendedores el día 7 de enero de 2019 que no hayan podido ser pagados por éstos, se podrán cobrar en la Oficina de Pago de Premios de la EAJA o en la entidad bancaria colaboradora hasta el día 31 de enero de 2019. En el supuesto de que las personas titulares de los tickets de las cuentas o resguardos de validación no efectúen el cobro dentro de estos periodos, los importes correspondientes a los saldos de las cuentas pasarán a disposición de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad.

3.2 Las personas titulares de los tickets de las cuentas pueden realizar operaciones con cargo en las cuentas virtuales existentes en los establecimientos autorizados, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su creación. Con respecto a los tickets de las cuentas creadas el día 9 de diciembre de 2018 y siguientes, se podrán realizar las mencionadas operaciones, en todos los casos, hasta el día 7 de enero de 2019.

4. Notificar esta Resolución de la siguiente manera:

4.1 Los términos indicados en el apartado 1 de esta Resolución mediante un aviso en la pantalla de los terminales de Binjocs. El texto del aviso es el siguiente:

"Los terminales de Binjocs dejarán de funcionar cuando finalice la sesión del día 7/1/2019."

4.2 Los términos indicados en el apartado 3.1 de esta Resolución mediante el resguardo de validación de premios. El texto del resguardo es el siguiente:

"Válido hasta el día 7/1/2019"

---

CVE-DOGC-B-18277049-2018

5. Esta Resolución es vigente a partir del día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 3 de octubre de 2018

Natàlia Caba i Serra

Consejera delegada

(18.277.049)